

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 62
27 de Mayo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6172

"CREACIÓN DE REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"

ARTÍCULO 1.- Créase el **REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, que será obligatorio para todos los proveedores, que presten servicios o desarrollen sus actividades en la Provincia de Jujuy, ya sea en forma presencial o a través de servicios digitales o informáticos. Entiéndase por proveedores, a los mencionados en el Artículo 2 de la Ley Nacional N° 24.240 y sus complementarias y modificatorias.-

ARTÍCULO 2.- La falta de registración a que se refiere en el artículo anterior en el plazo que determine la Autoridad de Aplicación, será pasible de sanción por parte de esta, por violación al deber de información.-

ARTÍCULO 3.- Agréguese como párrafo segundo y tercero del Artículo 14 de la Ley N° 5992, el siguiente texto:

"La Autoridad de Aplicación, por auto fundado, podrá disponer la notificación en forma electrónica, al domicilio constituido en el Registro de Domicilios Electrónicos de Defensa del Consumidor, de la denuncia con su respectiva copia, pruebas, fecha y hora de audiencia, emplazando al denunciado a acreditar personería y constituir domicilio especial en el ámbito de la Provincia.

Las providencias de trámite, las que dispongan la realización de audiencias, y las imputaciones del Artículo 18, serán comunicadas a través del domicilio electrónico constituido. Se tendrán por efectivamente notificadas todas las comunicaciones realizadas en el mismo. Las partes no podrán alegar desconocimiento sobre las providencias comunicadas en el Domicilio Electrónico, las que se tendrán por válidas y eficaces."

ARTÍCULO 4.- Agréguese como párrafo segundo del Artículo 15 de la Ley N° 5992, el siguiente texto:

"La Autoridad de Aplicación, por auto fundado, podrá disponer la realización de audiencias por medios electrónicos, notificando a las partes de la providencia que disponga esta modalidad con la antelación dispuesta en el primer párrafo del Artículo 14."

ARTÍCULO 5.- Modifícase el párrafo primero del Artículo 19 de la Ley N° 5992, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 19.-: DESCARGO Y PRUEBA.** Notificado que sea el auto de imputación de los Artículos 7 y 18, el sumariado podrá presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretenda valerse en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la misma. El sumariado podrá presentar su descargo por vía electrónica, en el domicilio que indique la Autoridad de Aplicación. Si se optare por la contestación en forma electrónica, el instructor deberá agregar constancias fehacientes de la recepción por parte del organismo del mismo. El instructor, una vez vencido el término para efectuar descargos; en caso de haberse presentado, recibirá la causa a prueba, proveyendo aquella que resulte admisible."

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación dictará las disposiciones reglamentarias para cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-92/20.-

CORRESP. A LEY N° 6172.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6175

ARTÍCULO 1.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, oficios electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en soporte papel o físico.-

ARTÍCULO 2.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, mediante acordadas reglamentará su utilización y dispondrá su gradual implementación garantizando su eficacia a medida que avancen los desarrollos informáticos en el Poder Judicial de Jujuy y las nuevas tecnologías aplicadas por la optimización de procesos, reducción de costos y mejoramiento del servicio de Justicia.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-102/20.-

CORRESP. A LEY N° 6175.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

licitación Pública Nacional N° 01/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-282-2020

REGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 55.-

Localidad: Oratorio - Departamento: Santa Catalina.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3.-

Localidad: Cangrejillo - Departamento: Yavi.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON I: \$76.270.229,09.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.813.511,45.-)

REGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 2

Localidad: Agua de Castilla - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 1

Localidad: Quebraleña - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3

Localidad: Rachaite - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON II: \$77.360.814,83.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.868.040,74.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 9:00 hs.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy



LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:
Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P.
4600.-

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:
Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P.
4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20596 \$2051,00

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)
Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020-SIE
Exp. N° NF-1059-283-2020

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)
Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020-SIE
Exp. N° NF-1059-285-2020

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 33.-
Localidad: Reyes -Departamento Dr. Manuel Belgrano.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON I: \$88.030.281,92.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.401.514,09.-)

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 52.-
Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON I: \$85.232.601,30.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.261.630,06.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 48.-
Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$81.984.221,58.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.099.211,07.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela de Capacitación Laboral N° 615.-
Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-
PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$109.516.712,54.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.475.835,62.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Centro de Recursos para la Educación Inclusiva.-
Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-
PLAZO DE OBRA: 360 (trescientos sesenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON III: \$47.667.076,61.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$2.383.353,83.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Primaria a crear.-
Localidad: Santa Clara - Departamento: Santa Bárbara.-
PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON III: \$129.704.057,01.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$6.485.202,85.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 10:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 11:00 hs.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:
Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P.
4600.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 10:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 11:00 hs.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:
Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P.
4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)
Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2020-SIE
Exp. N° NF-1059-284-2020

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria a crear.-
Localidad: Perico - Departamento: El Carmen.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON I: \$81.691.416,14.-
Garantía de oferta exigida: 5% 4.084.570,80.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 38.-
Localidad: Las Pampitas - Departamento: El Carmen.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$ 97.157.798,91.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.857.889,90.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 45.-
Localidad: Los Lapachos - Departamento: El Carmen.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON III: \$ 80.925.200,93.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.046.260,04.-)

RENGLON IV

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Bachillerato Provincial N° 14 "Juan Minetti".-

Localidad: Puesto Viejo - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON IV: \$106.041.560,93.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.302.078,04.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 9:00 hs.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1522-M-2010** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "PAYO VIII" sobre una superficie de Mil Trescientos Treinta y Siete Hectáreas con Once Áreas (1.337,11 ha), en el Distrito Salar de Olaroz, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO de BORATO y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE HUANCAR (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 112, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 106), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 78, con las siguientes coordenadas: P.1: X7393700 Y3438043.05; P.2: X7389826.92 Y3438125.93; P.3: X7389826.92 Y3435369.17; P.4: X7385214.37 Y3435369.17; P.5: X7385215.35 Y3435032.79; P.6: X7393700 Y3435032.74; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Olaroz- Etapa Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2020.-

27 MAY. 01/10 JUN. LIQ. N° 20657 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1517-M-2010** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "PAYO III" sobre una superficie de Dos Mil Ochocientos Noventa Hectáreas con Treinta y Nueve Áreas (2.890,39 ha), encontrándose Quinientas Dos Hectáreas con Nueve Áreas (502,09 ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Dos Mil Trescientos Ocho y Ocho Hectáreas con Treinta Áreas (2.388,30 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento Súsques de esta provincia, para



explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO de BORATO y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 123, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 99), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 94), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 08, 71 y 160, con las siguientes coordenadas: P.1: X7350009,57 Y3425000; P.2: X7350009,57 Y3428384,44; P.3: X7341133,6 Y3428384,4; P.4: X7341133,6 Y3425814,47; P.5: X7342985,64 Y3425814,47; P.6: X7343000 Y3424924,48; P.7: X7348000 Y3424924,48; P.8: X7348000 Y3425000; con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar en las siguientes: P.A: X7350009,57 Y3425000; P.B: X7350009,57 Y3428384,44; P.C: X7343063 Y3428384,41; P.D: X7343063 Y3424924,48; P.E: X7348000 Y3424924,48; P.F: X7348000 Y3425000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Olaroz- Etapa Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2020.-

27 MAY. 01/10 JUN. LIQ. N° 20656 \$879,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32838/20**, caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de Arjona Cipriana", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2.020.- Autos y Vistos..., Resulta...y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar el Concurso Preventivo de CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), con domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).- II.- Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, con los alcances expresados en los fundamentos y, en consecuencia, ordenar al Banco Macro SA, mantenga vigente la cuenta corriente N° 3-204-0008001100-2 de cotitularidad de la peticionante CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), ello a los fines de mantener la actividad comercial de la empresa, hacer saber que los mismos se encuentran inhibida para disponer y/o gravar sus bienes.- Librar oficio a la institución bancaria.- III.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 21 de Mayo de 2020, a horas 09,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96).- Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14).- III.- Establecer que el día 04 de agosto de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.- Establecer que el día 16 de septiembre de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 29 de octubre de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general.- IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local.- V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución.- VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor, prendario y de marcas y señales para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos ocho mil (\$8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 29 de marzo 2021 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 08 de abril de 2021.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los Juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretarla de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en

contra de la concursada.- Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XIII.- Hágase saber al letrado patrocinante que, son a su cargo la confección y diligenciamiento de los oficios de rigor.- XIV.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria".- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

15/18/20/22/27 MAY. LIQ. N° 20604 \$943,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28942/19**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por ANDALUCIA S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ANDALUCIA S.R.L. (CUIT N° 33-71509730-9), con domicilio legal en calle Paraguay N° 378 B° 14 de Abril de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (art. 65 y cctes. Y art. 289 y cctes. de la Ley 24.522).- II.- Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente N° D-28891/19, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Campo Alegre S.A.". III.- Establecer que el día 20 de Marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico.- Establecer que el día 29 de Abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 18 de Junio del 2020 deberá presentar un único, informe general.- Informe General, que comprenda a las concursadas Campo Alegre S.A. y Andaluca SRL.- IV.- Ordenar la publicación por edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un Diario de Circulación local.- V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaria N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución.- VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos y quiebras anteriores.- VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la ley 24.522, la que se realizará el día 27 de Octubre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 04 de Noviembre de 2020.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada.- Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XIII.- Agregar copias en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ N° 20648 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32450/20**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- RODRIGUEZ VEGA, ROSA MARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de



Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 93, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramarse los mismos conforme al siguiente cronograma. a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Noviembre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 27 de Mayo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 03 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ N° 20650 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32451/20**, caratulado. "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- SUCESION JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 80, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramarse los mismos conforme al siguiente cronograma.- a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Noviembre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 27 de Mayo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 03 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.-VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ N° 20649 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32452/20**, caratulado. "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- RODRIGUEZ VEGA, DIEGO MIGUEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-... IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 81, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramarse los mismos conforme al siguiente cronograma.- a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Octubre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 29 de Marzo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 06 de Junio del 2021.- V.-... VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).-Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2020.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ N° 20651 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el Expte. C-045352/2015, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles En Expte. Principal B-286158/2012: MEALLA ANA MARIA c/ ALVAREZ JOSE MARIA", procede a notificar al demandado SR. ALVAREZ JOSE MARIA la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 112: Téngase presente el oficio diligenciado y el oficio para control y firma del Tribunal que adjunta el Dr. Marcos Montaldi.- II- De la demanda córrase Traslado al accionado JOSÉ MARÍA ALVAREZ en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste demanda

dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- A tal fin, líbrese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- VII- Notifíquese por cédula y al demandado mediante Edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2020.- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Aixa Yazlle.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20609 \$801,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, en el Expte. B-245320/10, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA: MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA c/ BEWICKE DE WHIGHAM, HONORIA MARCELA", procede a notificar el presente Decreto; San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2011.-...Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del C.P.C. (conf. Modificación de la Ley 5486) al Estado Provincial y a la Municipalidad de Tilcara, y colindantes en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que incomparencia hará presumir que la demandada no afecta sus derechos.- Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini- Vocal- Pte. De Tramite de la Sala I Cámara Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Julio Nieto-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018.- Publíquese por edicto a los fines de notificar a las colindantes SRAS. LUCIA ENZIES WHIGHA y ROSEMARY MENZIES WHIGHAM en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada.- Ante mí Dr. Ignacio Gueselaga-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2020.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20601 \$801,00.-

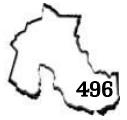
EDICTOS DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-17078-16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALEJANDRA LUISA PIERANTONI", de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, el Sr. Juez ha dictado la resolución, la que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de ALEJANDRA LUISA PIERANTONI, D.N.I. N° 16.329.003 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 39/100 (\$18.759,39). Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días.- II.- Imponer las costas del proceso presente a la demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez-ante mí Dra. Alicia Aldonate-Secretaria de Cámara.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.- Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20530 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-096707/17** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ARENA, ALEJANDRO GABRIEL", hace saber al SR. ARENA, ALEJANDRO GABRIEL el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.- Por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en





nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia de poder judicial que debidamente juramentado rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. Arena Alejandro Gabriel, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Diecinueve con 40 Ctvos. (\$9.719,40) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 70 ctvos. (\$4.859,70), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.019.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20529 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-092285/17** Caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ VACA, CESAR MAXIMILIANO", hace saber a SR. VACA, CESAR MAZIMILIANO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Decreto de fs. 71/72 Autos: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2.020.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el SR. MARTIN GONZALO BARRIOS MORAN en contra del SR. CESAR MAXIMILIANO VACA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte (\$10.120.-) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de (\$80.317.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley.- Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. CESAR MAXIMILIANO VACA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.019.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20527 \$801,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-010924/2015** caratulado: "Ordinario por Escrituración: ALVARADO MIGUEL ANGEL c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.- ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 27 de Julio de 2015.- I.- Por presentada la Dra. María Luisa Ordóñez; por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. MIGUEL ANGEL ALVARADO, a mérito de Escritura Pública N° 27/15, Registro

Notarial N° 63, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de la razón social ANDAR SRL. y los Sres. MARIA DE LOS ANGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 38 de esta ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a los accionados con las copias respectivas y en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.-..... III.-..... IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dra. Graciela Alejandra Silva.- Vocal Presidente de Trámite.- Por Habilitación.- Ante mi Escribano Guillermo Giménez Otero- Prosecretario.- Es copia.- San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2017.- I.- Atento al estado del proceso, y conforme lo manifestado por la actora (fs. 50), notifíquese a la codemandada ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mi Dra. Fabiana Anahi Torrico- Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20610 \$801,00.-

Sub Jefatura de Policía, Mayo 14 del año 2020.- "Motivo: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° Inciso D) del R.R.D.P. registrados bajo el **EXPEDIENTE N° 158-DSG/19.-** Hecho ocurrido: 28/06/2019 al 01/07/2019.- Iniciado de prevención el 18/10/2019.- Al COMISARIO INSPECTOR LEG. 12.564 **ADAUTO WALTER HUGO**: se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en razón de determinarse que Usted COMISARIO INSPECTOR HUGO WALTER ADAUTO en fecha 07/01/2019 siendo numerario de la Unidad Regional 4, a horas 11:10 solicito licencia especial por enfermedad.- Que encontrándose bajo supervisión de Junta médica Provincial se le justifico ausentismo laboral desde el 07/01/19 al 27/06/19 inclusive, por tratamiento Psicológico patología no relacionada con el servicio, y posteriormente a partir de fecha 28/06/19 se dictamino su Alta Medica con Tareas Livianas Tipo Adm. sin Recargos, sin Armamento, Horario corrido y Nueva Junta Medica Pcial. en fecha 15/08/2019, estableciéndose a través del informe de Jefatura Unidad Regional 4 que Usted se reintegró al servicio ordinario el día 02/07/2019, sin contar con justificativo médico los días comprendidos desde el 28/06/2019 al 01/07/2019, contabilizando con ello una totalidad de cuatro días de ausentismo laboral sin justificativo alguno, quedando a las claras que con su conducta Administrativamente infringió las previsiones del Artículo 15° inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) "El abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas"- Que habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial.- Fdo. Héctor H. Herbas Mejias-Comisario General-Sub-Jefe de Policía.-

20/22/27 MAY. S/C.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **C-098400/17**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO", hace saber al SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.020.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Con Ochenta y Seis Centavos (\$7.869,86) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, y con más el Cincuenta por Ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación



firme y consentida.- 4) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de los demandados mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20528 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CORDERO, ALFREDO RICARDO DNI N° 13.265.445 que en el **Expte. N° C-067739/16**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CORDERO ALFREDO RICARDO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de CORDERO, ALFREDO RICARDO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 70/100 (\$2.864,70) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de los títulos y hasta la mora 03/02/2014 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Quispe, Sebastian Daniel, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Lucia Frías Prosec. Técnica de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2.020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20175 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FRANCO, MARIO NICOLAS DNI N° 28.975.078 que en el **Expte. N° C-098560/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FRANCO MARIO NICOLAS" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 De Febrero del 2.020.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA, en contra de FRANCO MARIO NICOLAS, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta (\$23.040) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, 25/04/16 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días de quedar firme la presente, debiendo calcular los intereses conforme a lo precedentemente establecido.- 4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos-Juez Habilitada ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2.020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20632 \$801,00.-

Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-138299/2019**, caratulado "Aumento de Cuota Alimentaria en Exp. Principal C-057307/2015" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Téngase por presentada la Sra. Loide Marina Segovia, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura Bazán; por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas del pie del escrito de presentación.- Admítase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. José Luis Juárez.- De la misma traslado al accionado para que conteste en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del C.P.C.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya

domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Comisionese a la promotora de autos para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth; Juez, ante mí; Dra. María Carolina Frías - Pro Secretaria Técnica.- San Salvador de Jujuy 20 de noviembre de 2019.- I.- Ampliando al decreto que antecede, publíquese los edictos en el boletín oficial y en diario local tres (3) veces por cinco (5) días.- II.- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Fdo Dra. Marta Rosembluth - Juez - Ante mí Dra. Carolina Frías-Secretaria.- Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y en diario local tres 3 veces por cinco 5 días. Secretaria: Dra. Ligia Gutiérrez.- San Salvador de Jujuy,...de noviembre de 2019.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20642 \$801,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 102/2020-SCA de fecha 14 de mayo 2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-347-M-2019, MINERA EXAR S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA) del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (TAS) DEL CAMPAMENTO DE OPERACIONES EN PROYECTO CAUCHARI-OLARAZO", realizado según los mas exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salár de Cauchari, Departamento de Súsques, región Puna de la Provincia de Jujuy, en las instalaciones del campamento de operaciones de Minera Exar S.A. (latitud 23°40'31,77" S, longitud 66°46'11,43" O), el mismo forma parte del proyecto minero "Cauchari-Olaraz" que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMYRE N° 008/2017 y Rs. DMYRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar el tratamiento del efluente cloacal generado en el campamento de operaciones e instalaciones de Minera Exar S.A. Dicho EIA se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Natalia Valeria Giménez-Ingeniera de Medioambiente.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20644 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte C-137567/19** "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ARIAS EDMUNDO RUBEN S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 21: "Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, EDMUNDO RUBEN D.N.I. N° 25147201, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Seis con Veintisiete centavos (\$19.156,27.-) en concepto de capital mas la de Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 13/100 (\$9.578,13), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Proveído de Fs. 48: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar a los demandados del proveído de fs. 18 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. ARIAS EDMUNDO RUBEN no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 2.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Marzo del 2020.

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20531 \$801,00.-





Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARCELO ARIEL SAJAMA D.N.I. N° 25.538.906, que en el Expte. N° C-049845/15, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SAJAMA, MARCELO ARIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.- El informe actuarial que antecede, ténganse presente.- Proveyendo la presentación de fs. 166, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$3.375,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Notifíquese por Cedula, por edicto y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20532 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-098028/17, caratulado "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ, SERGIO ALBERTO", hace saber al SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2020.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra del CRUZ, SERGIO ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$38.824,77) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro - Pro-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20526 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-144266 Acción de Cambio de Nombre: PEÑALBA DALMACIO NICOMEDES", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2019 (...).- Ordénese la publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre del Sr. DALMACIO NICOMEDES, DNI N° 11.664.407 solicitando se modifique el apellido del Sr. PEÑALVA por el de PEÑALBA con "B".- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dra. Elisa Marcet (F.H).- Ordénese la Publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez por mes, durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2020.-

27 MAY. 26 JUN. LIQ. N° 20666-20668 \$534,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña LUCIA ERNESTINA FIGUEROA DNI N° 3.542.958 (Expte. N° D-32399/20).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20636 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-32283/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de COLQUE, LAURA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLQUE, LAURA (D.N.I. N° 17.220.863).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20605 \$267,00.-

En el Expte. N° D- 027586 /19, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Don RAUL MATEO GONZALEZ.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don RAUL MATEO GONZALEZ D.N.I. N° 20.488.819.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20660 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-156524/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NIETO, FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO NIETO.- Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. NIETO, FRANCISCO DNI 10.186.739.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2020.-

27 MAY. LIQ. N° 20637 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° C-155374/2020: caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don VICTOR HUGO FLORES, cita y emplaza para que en el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2020.-

27 MAY. LIQ. N° 20630 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152.648/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI GENARO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. MAMANI GENERO, D.N.I. N° 8.205.267.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Natacha Buliubasich- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2.019.-

27 MAY. LIQ. N° 20667 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 156.823/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LAMAS, ÁNGELA LUISA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ÁNGELA LUISA LAMAS DNI N° F. 5.620.629.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo del 2020.-

27 MAY. LIQ. N° 20673 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-069805/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña BEATRIZ LYDIA MAMONDE (D.N.I. N° 4.423.930).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosec. Técnica de Juzgado Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

27 MAY. LIQ. N° 20672 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte N° C-146.254/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JAVIER REINALDO LAVAYEN, D.N.I. N° 22.820.601", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de JAVIER REINALDO LAVAYEN.- Publíquese en el boletín Oficial por un día (CFR. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

27 MAY. LIQ. N° 20631 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez, Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria, Expte N° C-051338/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CAOCOTA MAMANI, LUCIA y GERONIMO, DAMIAN" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: CAOCOTA MAMANI, LUCIA, D.N.I. N° 92.511.629, fallecido el 10 de Mayo del año 2012, y GERONIMO, DAMIAN, L.E. N° 3.992.376, fallecido el 04 de Enero del año 1999, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2019.-

27 MAY. LIQ. N° 20595 \$267,00.-

